

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH 2022-00362.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 176 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial rendido en la fecha, se dispone:

1) Habiéndose efectuando por la secretaría el registro del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo previsto en el num. 10° del Decreto 806 de 2020, se dispone:

Para efectos de lo dispuesto en el num. 7° del art. 48 del C. G. del P., nómbrese como **CURADOR AD-LITEM** de los herederos indeterminados demandados, al **Dr. LUIS HERNÁN MURILLO HERNÁNDEZ - murillolouisabogado@hotmail.com**. Comuníquese el nombramiento en legal forma, advirtiéndole que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo que se compulsarán copias a la autoridad competente.

Para cubrir los gastos del curador, se fija la suma de **\$300.000**, los cuales estarán a cargo de la parte demandante, quien deberá acreditar su pago en legal forma. Esto conforme a lo dispuesto por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en sentencia del 20 de marzo de 2018, M.P. Dra. LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ; sin perjuicio de que si durante el curso del proceso, el curador necesita de gastos adicionales, así deberá acreditarlo, a fin de reajustar los acá señalados.

2) Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que las demandadas NURY AMANDA SÁNCHEZ VELANDIA y ANGIE LORENA SÁNCHEZ TORRES no contestaron la demanda.

3) El informe secretarial rendido en la fecha frente a la notificación de los demás demandados, se pone en conocimiento de la parte demandante, a fin de que subsane la falencia allí anotada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **929bb0e0481a4b0081375803f0a83b0fb6a47b7c998cc24145c44a78b27c7d03**

Documento generado en 18/10/2022 12:26:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>